

ACTIVIDADES:	PRECIO CUATRIMESTRAL	TOTAL/EUROS
½ mes de Lunes a Viernes. 3 h/día	37,95.- Escuela	
Actividades Estivales de Acondicionamiento Físico para Adultos y Mayores.		
2 Días por semana. 1 h./día	14,42.- 1 mes verano.	
Bailes de Salón		
1 Día por semana (2 h./día). 20 horas.	14,42.-	
Cursos de Iniciación al Tenis		
Cursos de 8 días. 1 h. 15'/día.	33,99.- curso verano-	
Cursos de Formación de Técnicos del S.C.D. Monegros.		
63 horas. Bloque Común.	54,16.- curso completo.-	

DEVENGO:

Artículo 8º.-La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la utilización del servicio de deportes, hasta que se deje de prestar el mismo.

GESTIÓN:

Artículo 9º.-El pago se efectuará por recibo por servicios realizados, expedido cuatrimestralmente.

DERECHO SUPLETORIO:

Artículo 10º.-Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza fiscal, ha sido aprobada en Sesión Plenaria del Consejo Comarcal de Los Monegros, el 2 de octubre de 2003, y entrará en vigor el 01 de enero de 2004.-

ORDENANZA COMARCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE LA UTILIZACIÓN DE LA CARPA COMARCAL.

NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO:

La presente Ordenanza General, dictada al amparo de lo previsto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 15, 20 al 27 y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Habiendo adquirido la Comarca Los Monegros, una Carpa Móvil para uso en actividades y encuentros de carácter cultural, deportivo, social, institucional, etc, en la que se podrá albergar a un gran número de personas, y al tener la peculiaridad de movilidad de montaje y desmontaje, allí dónde se acuerde fijarla, se viene a disponer por parte de la propia Comarca (propietaria de la misma), como de todas aquellas entidades locales (Ayuntamientos de Los Monegros), organismos públicos, asociaciones tanto públicas como privadas, además de que puedan solicitarla otras Instituciones públicas o privadas de otros municipios y comarcas, se ha visto en la necesidad de articular el establecimiento de un precio público que suponga el sufragar los gastos de montaje, desmontaje, desplazamiento y coste de mantenimiento de dicha Carpa, regularizado mediante la presente Ordenanza Fiscal.

HECHO IMPONIBLE:

Artículo 1º.- Se corresponde con el precio público establecido con la prestación del servicio definido en el párrafo anterior, naciendo la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie el uso y disfrute de la Carpa móvil, para el desarrollo de actividades y actuaciones colectivas y sociales.

SUJETO PASIVO:

Artículo 2º.- Son sujetos pasivos de la presente Ordenanza Fiscal aquellas entidades públicas y privadas que soliciten el servicio y se beneficien de dicha prestación.

RESPONSABLES:

Artículo 3º.- Responderán subsidiariamente las entidades públicas o privadas que asuman el uso y disfrute de la Carpa móvil. De acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

CUOTA APLICABLE:

Artículo 4º.- Las cuotas tributarias que deberán abonar los sujetos pasivos se determinan en el siguiente cuadro de precios:

CONCEPTO:	COSTE:
Montaje y Desmontaje de la Carpa Móvil:	5,10 • por metro cuadrado montado, (máximo 20 x 40 mts.) durante un periodo de 10 días naturales, a partir de estos 10 días se establece un suplemento de 1,5 • por metro cuadrado por cada bloque de 10 días que se tenga instalada.
Transportes:	1 • por Km de desplazamiento, en los casos que se realice fuera del territorio que comprende la Comarca Los Monegros.

EXENCIONES, BONIFICACIONES, REDUCCIONES:

Artículo 5º.- No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por este precio público, todo ello de conformidad con el artículo 9 y la Disposición Adicional Novena de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

PERIODO IMPOSITIVO:

Artículo 6º.- Se corresponde con el tiempo comprendido desde el desplazamiento y montaje hasta su desmontaje.

FORMA DE GESTIÓN:

Artículo 7º.- En materia de gestión del presente precio público, será de aplicación el acuerdo establecido entre las partes convenidas, de manera concreta y puntual en cada caso; hasta mientras no se haya regulado de manera global y general en el Reglamento de servicios de la propia Comarca Los Monegros.

INFRACCIONES Y SANCIONES:

Artículo 8º.- En caso de que hubiere desperfectos debidos al mal uso de la carpa móvil, durante la estancia en la localidad o municipio que corresponda, la Comarca Los Monegros, podrá repercutir dichos costes económicos ocasionados de manera sobrevenida a la entidad pública o privada que disfrute de dicho servicio. Exceptuando las circunstancias ocasionadas por fuerza mayor y debidas a fenómenos climatológicos incontrolados.

Artículo 9º.- En caso de que hubiere desperfectos a consecuencia del mal uso en el transporte, montaje y desmontaje, la Comarca Los Monegros, repercutirá dichos costes económicos a la empresa que se encargue de esta tarea.

Artículo 10º.- La infracción o sanción aplicables a ambos casos establecidos en los artículos 8 y 9, será la misma que suponga la reparación de dichos daños y desperfectos.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por la Comarca Los Monegros, en Pleno en sesión celebrada el día 02 de Octubre de 2003, comenzando su aplicación a partir del día 1 de enero de 2004, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo definitivo cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

En Grañén, a 16 de febrero de 2004.- El presidente de la Comarca Los Monegros, Manuel Conte Laborda.

COMARCA DE SOMONTANO**1454****ANUNCIO**

El Consejo Comarcal de la Comarca de Somontano de Barbastro, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil cuatro, acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria 04/2004 del Presupuesto General de 2004, así como la modificación de la plantilla de personal.

El referido acuerdo se somete a información pública por plazo de quince días, durante los cuales los interesados a los que se refiere el Art. 151 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas.

Dado en Barbastro, a 08 de marzo de 2004.- El presidente, Jaime Facerías Sancho.

COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA**1457****ANUNCIO**

Por acuerdo adoptado en sesión del Consejo Comarcal de fecha 10 de marzo de 2004 se aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Comarca para el ejercicio 2004 así como las bases de ejecución y plantilla de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P. durante el cual podrá ser examinado por los interesados y presentarse reclamaciones ante el Consejo de la Comarca. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones.

Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca, en Fraga, a 11 de marzo de 2004.- El presidente, J. Evaristo Cabistañ Cuchi.

Administración Autónoma**GOBIERNO DE ARAGÓN****DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO****SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO****1411**

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito entre representantes de la Empresa Aqualia S.A., FCC, S.A., UTE, para los trabajadores de la E.D.A.R. de Huesca y de sus trabajadores, éstos afiliados a la Central Sindical de U.G.T., vigente del 01.01.04 al 31.12.2006, y de conformidad con el artículo 90.2 y .3